



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES VECTORIALES

ARTÍCULO 1 - Crease los Comites Departamentales de Prevencion de Enfermedades Vectoriales, que tendran caracter de permanente y funcionaran en el ambito de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Cada Comite estara constituido por:

1. Dos (2) representantes de cada Municipio o Comuna que integra el Departamento que sean referentes de las areas de Salud.
2. Un (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores de Santa Fe.
3. Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.
4. Un (1) representante de la Comision de Salud de la Honorable Camara de Diputados y Diputadas de Santa Fe.
5. Representantes de las organizaciones sociales, politicas, de los Hospitales Publicos y entidades religiosas de cada una de los Municipios y Comunas que integran el Departamento.

ARTÍCULO 3 - Es objetivo del Comite controlar y promover acciones de prevencion mediante la conformacion de equipos de trabajo de difusion, evaluacion, promocion y abordaje territorial para colaborar en la lucha contra la diseminacion y propagacion del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores. Asimismo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

interactuar con los comites tecnicos organizados por la autoridad sanitaria local en el ambito de los efectores publicos de salud.

ARTÍCULO 4 - El Comite se reune de manera periodica, segun lo establezcan de comun acuerdo sus integrantes, no pudiendo pasar un lapso mayor a 3 (tres) meses entre reunion y reunion.

ARTÍCULO 5 - Son tareas de los Comites:

1. Planear acciones de prevencion comunitaria y controlar que en cada uno de los departamentos se efectivice las mismas, incluyendo campañas graficas;
2. Realizar charlas informativas con diferentes actores e instituciones intermedias que se encuentran constituidas en el departamento.
3. Planificar el recorrido y el rastillaje de las diferentes zonas del departamentos donde pueden existir focos de contagios y propagación de enfermedades vectoriales, difundiendo las acciones del comite y brindando informacion sobre enfermedades vectoriales; y
4. Exigir al Ejecutivo Provincial informes de manera periodica sobre la cantidad de casos y las acciones que se realizan a modo de prevencion.

ARTÍCULO 6 - Comuniquese, etc.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adecuado control del dengue y demás enfermedades vectoriales requiere medidas universalmente reconocidas que implican un abordaje multidisciplinario. Promover el saneamiento ambiental, empoderar a la población en el control vectorial y fortalecer la vigilancia epidemiológica articulando acciones concretas constituyen actualmente una necesidad de la sociedad y una obligación del Estado.

Ante el aumento exponencial de casos autóctonos de dengue en todo el territorio nacional y en particular en la provincia de Santa Fe, vislumbramos la necesidad de tener un trabajo sostenido durante todo el año, previniendo la llegada nuevamente del mosquito, incorporando a la ciudadanía a una estrategia comunitaria junto con los efectores de salud, la comunidad educativa y diferentes actores de cada departamento y/o localidad.

Entendemos y somos conscientes que en materia de salud pública, resulta menester la elaboración de políticas de estado que perduren en el tiempo y no dependan exclusivamente del ejecutivo de turno.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO